

PROGRAMA 9410

OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En este programa se recogen dotaciones que forman parte de los flujos financieros entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Estado, y que están reguladas en la Ley 11/2017, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2017-2021. Estos flujos son la compensación financiera del Impuesto Especial sobre las Labores de Tabaco, en aplicación de la disposición adicional primera, y la financiación de la regularización de quinquenios anteriores del cupo del País Vasco prevista en el Acuerdo de Comisión Mixta de 17 de mayo de 2017, en aplicación de la disposición adicional octava de dicha Ley.

A su vez, se recoge la dotación para la financiación del Estado del coste de la jubilación anticipada de la policía autónoma vasca que fue aprobada en el Acuerdo primero de la Comisión Mixta de 28 de enero de 2010, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 de la disposición adicional cuadragésima séptima de la Ley General de la Seguridad Social.

Finalmente se recoge una dotación para instrumentar las compensaciones establecidas en favor de algunas comunidades autónomas en virtud del artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como el pago de la recaudación de estos impuestos a dichas comunidades, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional centésima primera de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Así, para el ejercicio 2021 este programa incluye las siguientes partidas de gasto:

- Compensación financiera al País Vasco derivada del Impuesto Especial sobre las Labores de Tabaco, por importe de 130.000,00 miles de euros.
- Financiación de la regularización de quinquenios anteriores del cupo del País Vasco prevista en el Acuerdo de Comisión Mixta de 17 de mayo de 2017, por importe de 555.486,18 miles de euros.
- Financiación del Estado del coste de la jubilación anticipada de la policía autónoma vasca, por importe de 19.000,00 miles de euros.

– Compensaciones a comunidades autónomas en aplicación del apartado 2 del artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, por importe de 305.500,00 miles de euros.